

**TERCER CONCURSO PÚBLICO: PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN CUIDADO ALTERNATIVO TIPO FAMILIAR**

**Modalidad Familias de Acogida**

N°	PREGUNTA	RESPUESTAS
1	<p>Estimados,</p> <p>Buenas Tardes. Por favor indicar cuál es el código del proyecto FAE Familia Grande de Misión de María, en la RM, que hoy se encuentra en ejecución y sino está dentro de la licitación, indicar cual es la figura que está utilizando el SPE para que organismos puedan ejecutar sin haber pasado por un proceso licitatorio, con la finalidad de poder optar a brindar atención a NNA- ¿Se debe establecer coordinaciones de manera particular con Tribunales de Familia?;</p> <p>Muchas gracias.</p>	<p>Junto con las respuestas de este concurso, se publicará el listado de los códigos de proyectos que se encuentran en ejecución y que están considerados en el anexo N° 1 de la licitación correspondiente.</p> <p>La ley 21.032 que Crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, indica en su artículo Tercero. "Los colaboradores acreditados por el Servicio Nacional de Menores que, a la entrada en vigor de esta ley, estén reconocidos como tales por dicho órgano, deberán acreditarse conforme a la presente ley, ajustándose a los nuevos requisitos de acreditación que se establezcan en virtud de ésta, en el periodo de 18 meses contado desde la entrada en vigor de la misma. Las entidades coadyuvantes del Servicio Nacional de Menores que no se encuentren acreditadas a la fecha de entrada en vigor de la presente ley deberán hacerlo dentro del plazo de 18 meses, conforme a los requisitos y procedimientos a los que ésta se refiere", es decir, no podrán ejecutar proyectos cuyas instituciones u otras no se encuentren debidamente acreditadas por el Servicio y cuyas propuestas no hayan sido adjudicadas como resultado de una postulación a un concurso público.</p>
2	<p>Buenas tardes es posible que se presente el mismo equipo profesional en dos proyectos para el mismo código de licitación. Es decir dos instituciones presenten el compromiso de un equipo que va en otra institución. estando los profesionales de acuerdo en participar en ambos proyectos.</p>	<p>De acuerdo con el artículo 11 de las bases que rigen este concurso, una formalidad para la presentación de las propuestas, es que, junto con el proyecto, el participante debe presentar la carta de compromiso, relativo al Recurso Humano y Recursos Materiales (Anexo N°4). En dicha carta de compromiso, que luego deberá ser evaluada por la Comisión, de acuerdo con el artículo 17 de las bases, el colaborador se compromete, en caso de resultar adjudicado, a acompañar, en un plazo determinado, la nómina con la conformación del equipo completo, de acuerdo con lo establecido en las bases técnicas, debiendo el colaborador dar cumplimiento a los cargos y jornadas que corresponda, según el número de plazas establecidas en el Anexo N° 1 y los cargos y jornadas establecidas en las bases técnicas.</p>

3	En caso de ganar un proyecto de continuidad, ¿se requiere una nueva cuenta corriente o se puede usar la misma que se ha estado utilizando?.	En el caso de adjudicar un código que sea de continuidad de otro que esté terminando, se puede utilizar la misma cuenta bancaria, debiendo claramente, dejar saldada la cuenta respecto a los saldos del proyecto que se encuentra terminado. Lo anterior según lo dispuesto en el punto 4,1 de la Resolución Exenta N°264 de fecha 27/02/2024.-
4	Respecto a la compatibilidad de salud mental, ¿el informe psicolaboral es considerado como un documento válido para esta certificación?.	La base administrativa del presente concurso señala "El personal que se desempeñe en el proyecto y que tenga trato directo con niños, niñas y adolescentes deberá tener una salud mental y física comprobable compatible con el cargo, y las cualificaciones técnicas y/o profesionales necesarias para un correcto ejercicio de este. La salud mental y física compatible con el cargo, se comprobará a través del documento, certificado o informe médico emitido por un o una profesional del registro de prestadores individuales o instituciones de Salud." (p.8).
5	Cuando reclutemos a alguien, esa persona tiene que presentar un documento que diga que su salud es compatible con el cargo ¿o el OCA debe gestionar una atención médica para certificar este aspecto. Cabe destacar que esta solicitud es reñida con el derecho laboral?	La base administrativa del presente concurso señala "El personal que se desempeñe en el proyecto y que tenga trato directo con niños, niñas y adolescentes deberá tener una salud mental y física comprobable compatible con el cargo, y las cualificaciones técnicas y/o profesionales necesarias para un correcto ejercicio de este. La salud mental y física compatible con el cargo, se comprobará a través del documento, certificado o informe médico emitido por un o una profesional del registro de prestadores individuales o instituciones de Salud." (p.8).
6	En el formulario de presentación de proyectos (anexo N°2) en el ítem V. Diseño de la Estrategia de Intervención; inmediatamente después hay un subtítulo que indica "caracterización del sujeto de atención en el territorio en que se ejecutará el proyecto", sin embargo, los ítems a completar identificados como A, B y C dicen relación únicamente con un diseño de la intervención: metodologías y estrategias, sin considerar caracterización de sujeto en el territorio. a) ¿Esto es un error y el subtítulo (caracterización del sujeto de atención en el territorio en que se ejecutará el proyecto) no corresponde?. b) ¿Igualmente se debe caracterizar el sujeto dentro de estos ítems?. c) ¿Falta algún ítem donde se completa la caracterización del sujeto de atención?.	Los descriptores señalados corresponden efectivamente a los puntos evaluados, no habiendo elementos ausentes. La línea de texto a la que se hace mención no debe ser considerada.
7	Respecto al ítem V, apartado a: Describir la estrategia de intervención metodológica con la familia externa ¿se debe incorporar la etapa 0?, considerando que esta se pide profundizar en el ítem b?.	Si debe ser considerada en el descriptor de estrategia de intervención y, tal como se señala en la pregunta, debe verse en mayor profundidad en el descriptor que solicita la información puntualmente.

8	¿Las estrategias de captación incluyen todas las acciones consideradas dentro de la etapa 0? o únicamente las enfocadas dentro de la etapa 0: elaboración del plan de difusión?, o ¿se debe incluir también la postulación al programa, evaluación de capacidades y plan de capacitación?.	Se espera que la propuesta contenga todo lo que incluye la ETAPA 0: Captación de familias externas y que según la orientación técnica del a modalidad plantea que "El propósito de esta etapa es contar con las familias externas evaluadas y capacitadas para brindar acogimiento transitorio a los niños, niñas y adolescentes que ingresan al programa. Para ello, se realizan diversas acciones de difusión, postulación y capacitación" (p.40), por lo tanto, se debe incluir todo lo mencionado en los lineamientos técnicos.
9	En el ítem V, letra C, la extensión de una plana, ¿es para cada enfoque o una plana para todos los enfoques?.	La totalidad del descriptor debe ser desarrollado en una plana. Es preciso acotar que se pide la operacionalización de cada enfoque, es decir, exclusivamente a acciones concretas que permiten llevarlos a cabo. Para más información se sugiere la revisión de la página "Instrucciones generales y Definiciones" en el anexo 3 del concurso.
10	En el ítem VIII, desarrollo de actividades, se indica que la extensión máxima es 5 planas, ¿esta extensión máxima de 5 planas es para cada objetivo o para los 5 objetivos?.	La extensión máxima señalada corresponde a la extensión de desarrollo del descriptor, es decir, para los 5 objetivos.
11	En la portada de la OOTT, se indica que el contenido es de la línea FAE y PRO, esto quiere decir que los programas nuevamente será FAE con el adosado PRO y su subvención asociada?.	La resolución exenta N°364, con fecha 08 de junio del año 2022, que aprueba las orientaciones técnicas, señalan en su portada "ORIENTACIÓN TÉCNICA LÍNEA CUIDADO ALTERNATIVO DE TIPO FAMILIAR - FAMILIA DE ACOGIDA" y que está publicada en el presente concurso es la que se debe utilizar para elaborar las propuestas. Mencionar que en el pie de página se refiere a lo consultado, "Las presentes orientaciones técnicas fueron actualizadas en el contexto del nuevo servicio Mejor Niñez. El contenido técnico corresponde al mismo que fue licitado por el SENAME correspondiente al programa de familias de acogida FAE con programa de protección especializado PRO, ambos de la línea de acción programas"
12	En las OOTT no se hace referencia al Memo N°180 del 22 de diciembre del 2023 (convivencia de FAE con DCE) ni a la Rex., N° 039 del 09 de enero del 2024 (adopción de familias de acogida), tampoco se incorporan como anexos del presente concurso. ¿Eso quiere decir, que estas quedan sin efecto para el presente proceso y no deben ser consideradas?, puesto que, en la actualidad, forman parte importante de la ejecución de la modalidad FAE	Es fundamental que ningún proceso de intervención provoque revictimización, ni victimización secundaria, por tanto, los profesionales deben seguir las indicaciones de las bases técnicas, teniendo en cuenta que, de existir un informe DCE y plan de intervención inicial, estos deben ser considerados como parte de las fuentes de información que se toman en consideración toda vez que se inicia un proceso de intervención y se realiza una profundización diagnóstica de modo que no se repitan acciones o aplicación de instrumentos que ya fueron aplicado. Cabe destacar que las fuentes de información con las que cuentan los profesionales son diversas y provienen desde distintas instituciones, como por ejemplo de salud, educación, etc. y deben ser tomadas en consideración en su mérito para evitar la revictimización y la victimización secundaria. Respecto a los memos, el Servicio informa de manera oportuna y por las vías oficiales aquellos que se encuentran vigentes, sin efecto o actualizados. Por lo que se debe consultar de manera permanente esta información a la hora de ejecutar los proyectos.

13	Respecto a la matriz lógica, para el objetivo específico de disponer de familias preparadas, ¿cuál va a ser el año considerado como t-1 para el cálculo?.	El año t -1 corresponde al año en curso. En la orientación técnica de la presente modalidad, se señala en el pie de página del objetivo específico mencionado, "Se considera preparadas las familias que fueron evaluadas con capacidades para el acogimiento transitorio y aprobaron el Plan de Capacitación para ello. Este indicador se medirá desde el segundo año de ejecución del programa con la presente orientación técnica" (p.92)
14	En la rúbrica de evaluación de proyecto (anexo N°3), ésta no considera la experiencia previa de la OCA que postula. Según los compromisos adquiridos por el Servicio con las OCAS de considerarla. Solicitamos aclarar ¿en qué momento de la evaluación se considera el desempeño previo de la organización en el proceso de postulación?.	La rúbrica del presente concurso no considera el descriptor mencionado.
15	En caso de pasar a segunda etapa, ¿qué documento debo presentar en relación a infraestructura? ¿Sirve un compromiso de arriendo?	El colaborador interesado deberá presentar juntamente con su propuesta, el Anexo N°4, denominado "Formato de carta de compromiso, relativo al Recurso Humano y Recursos Materiales", firmada por el representante legal de la institución, y que será considerada en la primera etapa de la evaluación. De resultar adjudicado el colaborador, deberá dar cumplimiento a las exigencias establecidas en las bases administrativas y técnicas, debiendo adjuntar los documentos correspondientes que acrediten que el inmueble donde se implementará el proyecto se encontrará en condiciones de operar al momento de iniciar la atención efectiva de los niños, niñas y adolescentes, esto es, título de dominio, contrato de arriendo, destinado en comodato u otro título que garantice que se contará con aquél por un tiempo determinado, el que no podrá ser inferior a la duración del proyecto.
16	En la presentación de la segunda etapa, en lo referente a RRHH, se debe adjuntar el certificado médico de salud mental y física de cada trabajador? O solo se debe tener en la carpeta del trabajador para ser supervisada?	El colaborador interesado deberá presentar conjuntamente con su propuesta, el Anexo N°4, denominado "Formato de carta de compromiso, relativo al Recurso Humano y Recursos Materiales", firmada por el representante legal de la institución, y que será considerada en la primera etapa de la evaluación. De resultar adjudicado el colaborador, deberá siempre dar cumplimiento a las exigencias establecidas en las bases administrativas y técnicas, debiendo adjuntar los documentos correspondientes que acrediten el recurso humano conforme a las bases de licitación.
17	En caso de pasar a segunda etapa, ¿qué documento debo presentar en relación a infraestructura? En caso de continuar con el mismo inmueble del proyecto que se tiene, que se debe presentar?	El colaborador interesado deberá presentar conjuntamente con su propuesta, el Anexo N°4, denominado "Formato de carta de compromiso, relativo al Recurso Humano y Recursos Materiales", firmada por el representante legal de la institución, y que será considerada en la primera etapa de la evaluación. De resultar adjudicado el colaborador, deberá siempre dar cumplimiento a las exigencias establecidas en las bases administrativas y técnicas, debiendo adjuntar los documentos correspondientes que acrediten que el inmueble donde se implementará el proyecto se encontrará en condiciones de operar al momento de iniciar la atención efectiva de los niños, niñas y adolescentes, esto es, título de dominio, contrato de arriendo, destinado en comodato u otro título que garantice que se contará con aquél por un tiempo

		determinado, el que no podrá ser inferior a la duración del proyecto. Siempre deberá presentarse la documentación solicitada conforme a las exigencias de las bases.
18	Qué sucede si por alguna situación de fuerza mayor, el dueño del inmueble se retracta de arrendar posterior al envío de la documentación a servicio para la firma del convenio?, se tiene claro que se debe buscar otra infraestructura que cumpla con las condiciones solicitadas, pero se debe informar al servicio antes de la finalización del proceso de firma de convenio?	El colaborador interesado deberá presentar un inmueble conforme a las exigencias establecidas en las bases de licitación. En casos de modificaciones en el recurso material, y dentro de los plazos establecidos en las bases, deberá registrarse por lo señalado en el artículo 25 de las bases administrativas que indica "(...) el colaborador acreditado adjudicado deberá presentar la información contenida en el artículo 21, en casos de cambio del equipo de trabajo, director/a de proyecto y/o el inmueble, debiendo remitir toda la información a la que se refieren las letras a) y b), respectivamente, dependiendo de qué fue lo que cambió y la justificación que sustente dicho cambio, cumpliendo en todo momento, con las condiciones establecidas en las bases administrativas, bases técnicas y orientaciones técnicas que regulan el presente concurso".
19	Para asegurar el inmueble se podría solicitar autorización del pago del mes de garantía y el mes de arriendo anticipado y que se pueda reembolsar con fondos AFE una vez iniciado el proyecto?	Según lo dictaminado en el punto 8 de la Resolución Exenta N°264 de fecha 27/02/2024, los gastos pertinentes a los proyectos serán todos aquellos que se realizan dentro de la vigencia del proyecto. No obstante, el Director Regional de donde se ejecutará el proyecto puede autorizar gastos efectuados antes de la totalidad del acto administrativo que da origen al proyecto.
20	A qué programas actuales corresponden los códigos 1734 - 1735 - 1740 y 1741?, son programas nuevos o corresponden a programas vigentes?	Junto con las respuestas de este concurso, se publicará el listado de los códigos de proyectos que se encuentran en ejecución y que están considerados en el anexo N° 1 de la licitación correspondiente.
21	En el apartado V.a titulado: "Características del sujeto de atención" tanto la descripción del ítem como la rúbrica de evaluación señalan estrategias metodológicas, por lo tanto: ¿ese ítem no debiera llevar datos cualitativos o cuantitativos del sujeto de atención?	Para efectos del modelo licitado no se pide descripción o análisis del sujeto de atención.
22	En el mismo punto de descripción metodológica: ¿Las estrategias de intervención deben ceñirse a la OOTT 2022 por lo tanto no se debiera hacer referencia a los DCE en el proceso diagnóstico de los NNA y sus familias?	Respecto a los procesos de intervención, los profesionales, deben tomar en cuenta todas las fuentes de información al momento de ingresar un NNA al programa, esto con el fin de evitar la revictimización y la victimización secundaria. Resulta fundamental comprender que, en todo proceso de intervención, en su fase inicial, el profesional tendrá a la vista distintas fuentes de información que son parte de la trayectoria de los NNA y sus familias, estas fuentes de información pueden ser de distintas instituciones, como salud, educación, programas del SPE, etc. En el caso de contar con un informe DCE y un plan de intervención inicial, es necesario analizar dicha información en su mérito, es decir, evitar por todos los medios revictimizar o provocar victimización secundaria y considerar que las situaciones de los NNA, están en constante movimiento, teniendo los sistemas relacionales la característica de transformación permanente. Se espera que los profesionales tengan la experiencia y las competencias para considerar la información que entregan distintas fuentes, entre ellas las que eventualmente entregue el programa DCE u otro programa e incorporar dicha información en el proceso de profundización diagnóstica de todo proceso de intervención en su fase inicial.

23	<p>En el punto X titulado "Dimensión Gestión de la Información" solo se hace alusión al artículo 31 de la Ley 20.032 ¿es la única normativa que se debe considerar para trabajar ese ítem o hay otras resoluciones o decretos del SPE que lo complementen y amplíen lo que se requiere trabajar en ese ítem?</p>	<p>El Art. 31 de la Ley 21.302, Párrafo 3, del "Sistema integrado de información, seguimiento y monitoreo. El Servicio creará y administrará un sistema integrado de información, que tendrá como objetivo el seguimiento de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención del Servicio y de sus familias, y el monitoreo de las prestaciones que reciben. Dicho sistema deberá ser seguro, interoperable, de fácil acceso y encontrarse actualizado."</p> <p>Existe un Sistema de Monitoreo Integrado (SIM) cuyo objetivo es contribuir a que la permanencia de niños y niñas ingresados a residencias y/o familias de acogida, sea una medida excepcional y provisorio, y su aplicación esté regida por los principios de necesidad e idoneidad, a través de un sistema que permita entregar las alertas de monitoreo de los procesos interventivos. Si bien, este reporte se implementó en el Servicio Nacional de Menores, nuestro Servicio, se encuentra revisando la utilización de éste, y se informará de manera oportuna cualquier transformación. Es relevante que los Colaboradores Acreditados realicen el registro integro de la información requerida en la Plataforma SIS, (Plataforma Institucional); ya que es a partir de ella que se genera el reporte SIM y todos los reportes de información de niños, niñas, adolescentes y familia.</p>
24	<p>La Orientación técnica para el funcionamiento de la modalidad de familia de acogida refiere en el punto 5.4 ETAPAS DE LA INTERVENCIÓN que debe considerar el proyecto, siendo una de esta la ETAPA DE EVALUACIÓN (punto 2, pág 52) con una duración de 2 meses. No refiere ni indica en la Orientación técnica etapas, flujograma etc, referidos al diagnóstico clínico especializado (DCE).</p> <p>a) ¿Considerando lo indicado en la Orientación técnica, los programas FAE licitados en el Tercer concurso público NO deben incorporar en el desarrollo de la propuesta (anexo 2) al programa de diagnóstico clínico especializado (DCE)?</p> <p>b) ¿Si requieren incorporar en las ETAPAS de la intervención del programa FAE licitado al programa diagnóstico clínico especializado (DCE) cómo se debe hacer? ¿Qué etapa sustituimos? ¿Con qué temporalidad y verificadores?</p>	<p>Los planes de intervención enviados por el DCE son iniciales," El plan de Intervención es dinámico, por tanto, se va ajustando al quehacer propio de cada modalidad de protección especializada a la que ingresa el niño, niña o adolescente" (Orientaciones Técnicas Diagnóstico Clínico Especializado. p. 37), por lo tanto, se espera que la propuesta en el apartado "ETAPA 2" se desarrollen las acciones mencionadas en la orientación técnica e incorpore la revisión, ajuste y/o modificación del plan de intervención y todos aquellos componentes que se mencionan en el ítem.</p>
25	<p>Respecto al anexo N°1 pueden indicar que códigos corresponden a programas nuevos.</p>	<p>Junto con las respuestas de este concurso, se publicará el listado de los códigos de proyectos que se encuentran en ejecución y que están considerados en el anexo N° 1 de la licitación correspondiente.</p>
26	<p>Los códigos 1744; 1745; 1746; 1747; 1748; 1749 de la región de los Lagos del anexo N°1, ¿corresponden a programas vigentes ejecutados por ONG Coincide?</p>	<p>Junto con las respuestas de este concurso, se publicará el listado de los códigos de proyectos que se encuentran en ejecución y que están considerados en el anexo N° 1 de la licitación correspondiente.</p>

27	<p>El formulario N°2 en el punto V. referente a “DISEÑO DE LA ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN” indica “Características del sujeto de atención en el territorio en que se ejecutará el proyecto”. Al respecto:</p> <p>a) ¿Cómo definen “territorio”?</p> <p>b) Considerando los códigos con focalización regional o provincial, ¿se pueden presentar datos sociodemográficos y características de los sujetos de atención utilizando promedios regionales y provinciales según sea el caso?</p> <p>c) En la rúbrica se indica en el I CRITERIO: Diseño de la intervención: metodologías y estrategia, punto 2: La propuesta menciona las estrategias de captación, que consideran la difusión, sensibilización, evaluación y capacitación en el territorio que apunten a la captación de familias de acogida externa. Se mencionan los actores con los que realizará la difusión y sensibilización presentes en el territorio y se plantean acciones claras y definidas para su coordinación. Al respecto, en los casos códigos con focalización regional/provincial debemos mencionar todas las comunas y por cada una de ellas sus actores?</p>	<p>a) Corresponde a territorio al área geográfica correspondiente a la focalización del proyecto.</p> <p>b) En caso de considerarse la incorporación de datos sociodemográficos y características de los sujetos de atención en el territorio se podrán comprender válidamente unidades geográficas superiores (provincial o regional) siempre y cuando refleje la realidad o sea asimilable a la realidad de la focalización del proyecto.</p> <p>c) Se deben considerar actores que comprendan y tengan incidencia en la focalización del proyecto, no requiriéndose necesariamente la mención de actor/actores por cada comuna de la focalización..</p>
28	<p>En el documento Orientaciones técnicas, en la etapa 0 del proceso de intervención, en específico en la página 42, “Captación de familias externas”, señala que: Se establecen 4 grupos de capacidades a ser valoradas por la dupla encargada. En este sentido, en el área de gestión de personas no se considera una dupla para el efecto de evaluación de familias externas, por tanto, la pregunta es: ¿Existirá una dupla encargada del proceso de evaluación, tomando en cuenta que en el área gestión de personas se consideran 4 duplas solamente para intervención o bien, son los mismos profesionales que conforman las duplas quienes se encargan de realizar las evaluaciones de familias externas?</p>	<p>La OOTT menciona lo siguiente en relación con la dotación: Adicionalmente, existe un cargo de Psicólogo/a media jornada, el cual está destinado a apoyar las labores de captación de familias externas.</p>
29	<p>Respecto de la pregunta anterior, en la eventualidad de la existencia de una dupla de evaluación de familias externas: ¿Que profesionales se harán cargo de la evaluación de familias extensas?</p>	<p>Las duplas psicosociales.</p>
30	<p>En la etapa 1 de intervención: Ingreso, páginas 48 a la 52, del documento Orientaciones Técnicas no se explicita la consideración del DCE como elemento para dar inicio a la intervención. En este sentido, la consulta es: ¿Cuándo el ingreso de un NNA a FAE no sea acompañado de documento</p>	<p>Es correcto.</p>

	DCE, es FAE quien debe encargarse de la Evaluación de NNA en acogimiento?	
31	En documento orientaciones técnicas, en el apartado que hace alusión a la Gestión con redes comunitarias e intersectoriales, en página 32, señala: La intervención que se realiza en este componente es responsabilidad del Director y Trabajador Social. En este sentido, la pregunta refiere: ¿El Trabajador social encargado de las gestiones con intersector es el profesional que forma parte de las duplas o la responsabilidad recae en un Trabajador Social con dedicación exclusiva a la función señalada?	Es el profesional de la dupla.
32	En el apartado 6.1, relacionado con la gestión de personas, se señala que: Para garantizar el buen funcionamiento del proyecto se requiere que el equipo trabaje en jornada flexible, es decir, cumpliendo 44 horas semanales, página 99. En relación a esto, la pregunta es: Considerando la ley 21.561, ¿Hay que considerar como jornada completa las 44 horas o bien, la jornada puede ser de 40 horas semanales?	Según la base administrativa " El Servicio no podrá intervenir en material de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre el colaborador acreditado y sus trabajadores, los cuales no tendrán relación laboral alguna con aquel, siendo responsabilidad de dichos colaboradores el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales" (p.11).
33	Cuando un organismo colaborador postula a más de un código en una misma región, ¿Qué es lo que debe decir específicamente el asunto del mensaje, si es que los códigos fueran, por ejemplo, código 001 y código 002?	Conforme señalan las bases del concurso, "Para postular los colaboradores deberán remitir vía digital las propuestas técnicas y los documentos requeridos, de manera individual y en formato PDF, correspondiendo indicar en el asunto "Postulación al Tercer Concurso Público — código____" A los correos señalados en las bases.
34	En relación a la misma lógica anterior, ¿Cómo se solicita nombrar un anexo N° 4 para cada código? ¿Los formatos del anexo en PDF deben estar nombrados con el código del proyecto al que se postula?	Primeramente, las bases no exigen un nombre particular, por lo cual, queda a criterio de cada postulante esta definición, No obstante, lo anterior, a fin de la identificación de los archivos, se sugiere considerar el número del anexo adjunto y del colaborador postulante.
35	En cuanto al documento Aprueba bases técnicas y administrativas, en el apartado IX, página 22, Dimensión gestión de personas, refiere lo siguiente: El servicio ha implementado un sistema de formación continua especializada, con Academia Conectando Saberes cuya oferta se publica en la página web ser SMN, en relación a esto: En caso de que las temáticas de las capacitaciones ya hayan sido cursadas por los profesionales, ¿es factible poder realizar capacitaciones en favor de los profesionales en otra academia, centro o institución destinada para tal efecto?	El apartado señalado reza textual: "En este marco, proponga y comprometa mecanismos para garantizar la participación (en jornada laboral) que permita la certificación de los/as trabajadores/as del proyecto en, al menos un curso de formación que impartirá el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, disponible en la plataforma durante el período de ejecución del proyecto". Del alcance y tenor del párrafo el oferente debe comprometer condiciones para que los/las trabajadores del proyecto se certifiquen en, al menos un curso de los que imparte el Servicio a través de su sistema de formación, <a href="https://academia.servicioproteccion.gob.cl/">https://academia.servicioproteccion.gob.cl/</a> lo que no obsta a que dicho curso sea complementado con formaciones/capacitaciones derivadas de otras instancias de especialización en protección especializada.

36	Si bien es cierto que, las bases de este tercer concurso de familias de acogida señalan en el área de gestión de personas, en el documento orientaciones técnicas, en la página 99 del mismo, un equipo conformado por 1 director, 1 psicólogo jornada completa, 1 psicólogo media jornada, 1 trabajador social jornada completa, 1 secretaria contable y 1 auxiliar de aseo, la consulta es la siguiente: ¿Es posible incorporar a otros profesionales de la misma especialidad u otros esto en concordancia y coherencia con las necesidades de atención de cada NNA y considerar el pago de estos con la subvención FAE, tales como un chofer, un Terapeuta Ocupacional, un asesor clínico para la supervisión clínica de casos al interior del equipo (burn-out) que contribuya al trabajo multidisciplinario del proceso de intervención?.	El organismo colaborador podrá contratar a profesionales extras, resguardando la correcta ejecución del proyecto con los estándares indicados en la orientación técnica. Este profesional adicional que sea incorporado en la propuesta del proyecto de funcionamiento podrá ser con cargo al AFE, siempre que esto no implique un desmedro al funcionamiento del proyecto de acuerdo a lo establecido en la orientación técnica y bases de licitación.
37	En el capítulo X, "Dimensión Gestión de información" del formulario de presentación de proyectos. Se hace alusión a "...información requerida por el SPE de acuerdo al artículo n° 31 de la ley 20.032..", para aclarar, ¿se refiere al artículo 31 de la ley 20.032 o el artículo 30 de la ley 20.032?.	Es el Art. 31 de la Ley 21.302, Párrafo 3, del "Sistema integrado de información, seguimiento y monitoreo. El Servicio creará y administrará un sistema integrado de información, que tendrá como objetivo el seguimiento de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención del Servicio y de sus familias, y el monitoreo de las prestaciones que reciben. Dicho sistema deberá ser seguro, interoperable, de fácil acceso y encontrarse actualizado."
38	En la rúbrica de evaluación (descriptor n° 13) se refiere al artículo 31 de la ley 21.302, y en el formulario de presentación hace alusión al artículo 31 de la ley 20.032. Para aclarar ¿cuál es la ley y artículo que se debe considerar para elaborar el capítulo n° X "Dimensión Gestión de información"?	Se debe considerar, el Art. 31 de la Ley 21.302, Párrafo 3, del "Sistema integrado de información, seguimiento y monitoreo. El Servicio creará y administrará un sistema integrado de información, que tendrá como objetivo el seguimiento de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención del Servicio y de sus familias, y el monitoreo de las prestaciones que reciben. Dicho sistema deberá ser seguro, interoperable, de fácil acceso y encontrarse actualizado."
39	En la Rúbrica de evaluación, N° IV Criterio sistema de información hace referencia en el descriptor al cumplimiento del artículo 31 de la ley 20.302 y en los puntajes se hace mención al artículo 31 de la ley 21.302 ¿Qué artículo y que ley debemos considerar?.	Se debe considerar, el Art. 31 de la Ley 21.302, Párrafo 3, del "Sistema integrado de información, seguimiento y monitoreo. El Servicio creará y administrará un sistema integrado de información, que tendrá como objetivo el seguimiento de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención del Servicio y de sus familias, y el monitoreo de las prestaciones que reciben. Dicho sistema deberá ser seguro, interoperable, de fácil acceso y encontrarse actualizado."
40	En el capítulo X, "Dimensión Gestión de información" del formulario de presentación de proyectos, ¿se espera que los sistemas de información SIM, SIS y Módulo de gestión de ingreso, den cumplimiento a la ley 20.032 (artículo 30 o 31), relacionándose entre sí o bien se describen sus estrategias por separado?	Se debe considerar, el Art. 31 de la Ley 21.302, Párrafo 3, del "Sistema integrado de información, seguimiento y monitoreo. El Servicio creará y administrará un sistema integrado de información, que tendrá como objetivo el seguimiento de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención del Servicio y de sus familias, y el monitoreo de las prestaciones que reciben. Dicho sistema deberá ser seguro, interoperable, de fácil acceso y encontrarse actualizado."

41	<p>En la REX N° 631-24, se hace referencia al cumplimiento del artículo n° 30 y su evaluación. En ella refiere Etapa 2. Evaluación final, punto n° 2.1 " ... El Servicio habilitará dentro del Sistema de Información SIS, un módulo, que permitirá a los proyectos subsanar las condiciones no cumplidas del inciso 7° del artículo 30 de la ley N°20.032...." . ¿dicho módulo (artículo 30) se activará en el mes de abril de cada año o bien se encontrará permanentemente activado y disponible en la plataforma SIS?</p>	<p>El módulo de la plataforma SIS, asociado al cumplimiento del artículo 30, inciso 7° de la Ley N°20.032, se encuentra permanentemente activo y disponible.</p>
42	<p>¿Cómo se espera llegar a la información de cumplimiento de los hitos descritos en el memorándum N° 318 de fecha 23-12-2019 llamado "Instructivo SIM (Lineamiento sistema integrado de monitoreo de primera infancia SIM)", teniendo en consideración que el módulo de detección precoz del SIS no está habilitado?</p>	<p>El Art. 31 de la Ley 21.302, Párrafo 3, del "Sistema integrado de información, seguimiento y monitoreo. El Servicio creará y administrará un sistema integrado de información, que tendrá como objetivo el seguimiento de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención del Servicio y de sus familias, y el monitoreo de las prestaciones que reciben. Dicho sistema deberá ser seguro, interoperable, de fácil acceso y encontrarse actualizado."</p> <p>Existe un Sistema de Monitoreo Integrado (SIM) cuyo objetivo es contribuir a que la permanencia de niños y niñas ingresados a residencias y/o familias de acogida, sea una medida excepcional y provisorio, y su aplicación esté regida por los principios de necesidad e idoneidad, a través de un sistema que permita entregar las alertas de monitoreo de los procesos interventivos. Si bien, este reporte se implementó en el Servicio Nacional de Menores, nuestro Servicio, se encuentra revisando la utilización de éste, y se informará de manera oportuna cualquier transformación. Es relevante que los Colaboradores Acreditados realicen el registro integro de la información requerida en la Plataforma SIS, (Plataforma Institucional); ya que es a partir de ella que se genera el reporte SIM y todos los reportes de información de niños, niñas, adolescentes y familia.</p>
43	<p>A fin de profundizar en el sistema SIM, se cuenta con el Memorándum N° 318 de fecha 23-12-2019 enviado por SENAME. ¿Existirá alguna actualización del instructivo y/o algún material complementario?</p>	<p>El Art. 31 de la Ley 21.302, Párrafo 3, del "Sistema integrado de información, seguimiento y monitoreo. El Servicio creará y administrará un sistema integrado de información, que tendrá como objetivo el seguimiento de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención del Servicio y de sus familias, y el monitoreo de las prestaciones que reciben. Dicho sistema deberá ser seguro, interoperable, de fácil acceso y encontrarse actualizado."</p> <p>Existe un Sistema de Monitoreo Integrado (SIM) cuyo objetivo es contribuir a que la permanencia de niños y niñas ingresados a residencias y/o familias de acogida, sea una medida excepcional y provisorio, y su aplicación esté regida por los principios de necesidad e idoneidad, a través de un sistema que permita entregar las alertas de monitoreo de los procesos interventivos. Si bien, este reporte se implementó en el Servicio Nacional de Menores, nuestro Servicio, se encuentra revisando la utilización de éste, y se informará de manera oportuna cualquier transformación. Es relevante que los Colaboradores Acreditados realicen el registro integro de la información requerida en la Plataforma SIS, (Plataforma Institucional); ya que es a partir de ella que se genera el reporte SIM y todos los reportes de información de niños, niñas, adolescentes y familia.</p>

44	<p>En cuanto a la presentación de las estrategias y actividades para cumplir con el sistema SIM, ¿primarán los tiempos y exigencias establecidas en las OOTT del modelo o las del instructivo SIM (Memorándum N° 318 de fecha 23-12-2019)? dado que no son coincidentes, principalmente en el hito N° 2 del instructivo SIM.</p>	<p>El Art. 31 de la Ley 21.302, Párrafo 3, del "Sistema integrado de información, seguimiento y monitoreo. El Servicio creará y administrará un sistema integrado de información, que tendrá como objetivo el seguimiento de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención del Servicio y de sus familias, y el monitoreo de las prestaciones que reciben. Dicho sistema deberá ser seguro, interoperable, de fácil acceso y encontrarse actualizado."</p> <p>Existe un Sistema de Monitoreo Integrado (SIM) cuyo objetivo es contribuir a que la permanencia de niños y niñas ingresados a residencias y/o familias de acogida, sea una medida excepcional y provisorio, y su aplicación esté regida por los principios de necesidad e idoneidad, a través de un sistema que permita entregar las alertas de monitoreo de los procesos interventivos. Si bien, este reporte se implementó en el Servicio Nacional de Menores, nuestro Servicio, se encuentra revisando la utilización de éste, y se informará de manera oportuna cualquier transformación. Es relevante que los Colaboradores Acreditados realicen el registro integro de la información requerida en la Plataforma SIS, (Plataforma Institucional); ya que es a partir de ella que se genera el reporte SIM y todos los reportes de información de niños, niñas, adolescentes y familia.</p>
45	<p>En las OOTT de la modalidad (Página 17) se hace referencia a las vías de ingreso mencionando "que el ingreso de NNA al programa responde exclusivamente a una decisión, orden o instrucción judicial remitida desde Tribunales de Familia o con competencia en familia", ¿lo anterior quiere decir que las OLN no pueden derivar a niños, niñas o adolescentes a esta línea programática (FAE)?.</p>	<p>Las OLN no pueden derivar a la línea de acción de cuidado alternativo, esta facultad es sólo de los Tribunales de Familia o con competencia en Familia.</p>
46	<p>Para el capítulo referido a la Gestión de Personas, en particular al Autocuidado de equipos. En la rúbrica y pauta de evaluación, se solicita que se fundamenten las iniciativas, ¿estas se incluyen en el mismo cuadro que incluye el Formulario de proyectos o puede incluirse antes de precisar las iniciativas requeridas?</p>	<p>Las iniciativas deben justificarse en la columna denominada "Frecuencia y contribución para prevenir el burnout", en el mismo cuadro disponible para tal descriptor.</p>
47	<p>En el formulario de presentación de proyecto, capítulo VII Llamado matriz lógica, en el apartado de verificadores se hace mención a SIS Mejor Niñez. ¿Se tiene que mantener ese nombre o es posible cambiarlo por SIS SPE?</p>	<p>Se puede homologar SIS Mejor Niñez con SIS SPE.</p>

48	En la pág. 99 de las orientaciones técnicas, se incorpora un cuadro para la conformación del equipo que menciona 1 psicólogo/a jornada completa (que es distinto a los profesionales de intervención directa con NNA) y en un párrafo posterior se indica "...un cargo de Psicólogo/a media jornada, el cual está destinado a apoyar las labores de captación de familias externas..." para aclarar, ¿el cargo de psicólogo/a destinado a apoyar las labores de captación de familias externas es de media jornada o jornada completa?	La OOTT menciona: Adicionalmente, existe un cargo de Psicólogo/a MEDIA JORNADA, el cual está destinado a apoyar las labores de CAPTACIÓN de familias externas.
49	¿A qué códigos ejecutados actualmente corresponden los programas que están licitación con los códigos 1724, 1725, 1726, 1728, 1734, 1735, 1736, 1737 y 1739?	Junto con las respuestas de este concurso, se publicará el listado de los códigos de proyectos que se encuentran en ejecución y que están considerados en el anexo N° 1 de la licitación correspondiente.
50	¿Las características del sujeto y del territorio se considera consignarlos en: a. Estrategia metodológica y f. Monitoreo de la calidad del PII?	Se debe dar cumplimiento a lo mencionado en las orientaciones técnicas, en los apartados solicitados según Anexo N°2.
51	Las Orientaciones Técnicas, en el punto 7 SISTEMA DE REGISTRO plantean como sistema de registro la plataforma SIS y no se explicita la carpeta física. Para aclarar ¿no se requiere registrar la información en la carpeta física?	En la orientación técnica de la presente modalidad, en el apartado MATRIZ LÓGICA, se menciona lo siguiente, "Los verificadores deben estar en la carpeta individual y Base de datos SIS Mejor Niñez, es decir, se debe registrar tanto en la carpeta física como en el sistema SIS." (p.91).
52	- En el apartado 6,1 GESTIÓN DE PERSONAS se menciona que para garantizar el buen funcionamiento del proyecto se requiere que el equipo trabaje en jornada flexible, es decir, cumpliendo 44 horas semanales... considerando la ley 21.561 ¿hay que contemplar como jornada completa 44 horas o pueden ser desde 40 horas semanales?	Según la base administrativa " El Servicio no podrá intervenir en material de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre el colaborador acreditado y sus trabajadores, los cuales no tendrán relación laboral alguna con aquel, siendo responsabilidad de dichos colaboradores el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales" (p.11).